

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

10534 Resolución de 6 de octubre de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de modificación de convenio, denominación Ayuntamiento San Javier empleados públicos y sus organismos autónomos (anteriormente acuerdo funcionarios).

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de Acuerdo Funcionarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores, artículo 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico Empleado Público y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de acuerdo de Modificación de Convenio; número de expediente 30/12/0106/2015; referencia 30/12/0106/2015; denominado Ayuntamiento San Javier empleados públicos y sus Organismos Autónomos (anteriormente acuerdo funcionarios); con código de convenio 30000022122010; (código de convenio anterior F-0002); de ámbito Empresa; suscrito con fecha 15/07/2015, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 6 de octubre de 2015.—El Director General de Relaciones Laborales y Economía Social, Leopoldo Navarro Quílez.

Modificación de los Artículos 9.4, 11 y 32.b.2 del Acuerdo de condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier y sus Organismos Autónomos (2013/2015)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2015, aprobó la modificación de los horarios y de las retribuciones complementarias recogidos en los artículos 9.4, 11 y 32.b.2, del Acuerdo de condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier y sus Organismos Autónomos para los años 2013/2015, y que de forma unánime, se acordó en Mesa General Común de Negociación durante las sesiones celebradas los días 30 de junio, 2 de julio y 15 de julio de 2015, compuesta por parte de la corporación, por el Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, Patrimonio, Agricultura, Personal, Régimen Interior y Sanciones, por la Concejala Delegada de Coordinación y Control de los Servicios Públicos

Municipales, Parques y Jardines, Parque Móvil, Prevención de Riesgos Laborales, y Pedanías, por el Concejal Delegado de Hacienda, Deportes y Comunicación Corporativa, por el Portavoz Grupo Municipal de Ciudadanos - C's, y por la representación de los trabajadores, el Delegado sindical de CCOO, el Delegado de personal de CCOO, el Secretario sindical de UGT, Representante sindical de UGT, Delegada sindical de SIME, Delegado de personal de SIME, Delegada sindical de CSIF, Delegado sindical de USO, con efectos desde su aprobación hasta la vigencia del acuerdo. Quedando los mismos redactados de la siguiente manera:

"Artículo 9.4.

Se acuerda establecer una disminución del horario de una hora durante los meses de julio y agosto, Semana Santa y Navidad (Diciembre), es decir, del 01 al 06 de enero y del 01 al 08 y del 22 al 31 de diciembre.

La totalidad de las horas que tal reducción supongan cada año serán compensadas con la realización de los cursos de formación que se determinen por la Comisión de Formación, y en las condiciones que así se acuerden.

En ningún caso esta reducción de jornada irá en perjuicio del Servicio, siendo obligatoria la permanencia del Empleado Público durante el horario de atención al ciudadano (de 08:30 a 14:00 horas, con la flexibilidad descrita en el punto 9.2)"

"Artículo 11. Excesos de Jornada.

Los excesos de jornada quedan limitados a la normativa vigente. La jornada anual ordinaria será la resultante de la aplicación de lo establecido cada año por la Ley General de Presupuestos del Estado, y lo aprobado en calendario laboral por la Mesa General de Negociación Común de éste Ayuntamiento, teniendo actualmente como computo medio semanal una jornada ordinaria de 37 horas y media.

La jornada máxima anual será aquella que resulte de tener como computo medio semanal una jornada de 40 horas, a excepción de las jornadas especiales que se puedan realizar en base a los diferentes sistemas de trabajo aprobados en calendario laboral.

No tendrán consideración de horas extraordinarias las horas que se realicen por encima de la jornada ordinaria hasta completar el límite máximo de la jornada anual.

Estas horas se denominarán "horas adicionales" que se retribuirán con el mismo valor que las horas extraordinarias, y cuyo límite será la jornada máxima legal, fijándolo en 118 horas anuales como resultado de la diferencia entre la jornada máxima legal de 40 horas semanales y la jornada ordinaria de 37.5 horas semanales, multiplicado por 47 semanas.

Cualquier exceso de jornada que se realice por encima de las 118 horas adicionales, es decir, por encima de la jornada máxima legal, se considerará como hora extraordinaria.

Las "horas adicionales" serán de carácter voluntario y también se podrán compensar, a elección del empleado público, siempre que las necesidades justificadas del servicio lo permitan.

A efectos de reconocimiento de excesos de jornada realizados por los empleados públicos, se considerarán horas extraordinarias o adicionales, la unidad o fracción realizada por encima del horario establecido.

Una vez autorizada la solicitud por la Concejalía correspondiente, el Jefe de Servicio, Negociado o Encargado, dispondrá la realización de los servicios extraordinarios atendiendo la distribución equitativa entre el personal disponible y voluntario de dichos servicios para la realización de los mismos. Sólo por motivos de fuerza mayor plenamente justificados, se podrán realizar servicios extraordinarios sin autorización de la Concejalía correspondiente, justificando la necesidad de su realización a la Concejalía, a la Junta de Personal, y Delegados Sindicales cuyos sindicatos tengan representación en la Junta de Personal, así como la relación nominal de los trabajadores que los han realizado. En estos casos, los servicios extraordinarios se comunicarán a la mayor brevedad posible, a la Concejalía de Personal. Los excesos de jornada realizados entre el día 15 del mes anterior y el día 15 del mes en curso, se abonarán en su totalidad en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios dentro del mes siguiente y serán abonados y reflejados en las nóminas de los trabajadores, en el apartado de prestaciones cotizables a la Seguridad Social. Se podrán compensar, a elección del empleado público, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, los excesos de jornada por tiempo libre en la proporción de 100 minutos por cada hora extra normal trabajada, siendo de 130 minutos si esta hora extra es festiva o nocturna y de 140 minutos si es nocturna y festiva. Esta compensación se podrá disfrutar dentro de los doce meses siguientes a su realización. La compensación en tiempo libre podrá acumularse y se podrá disfrutar a modo de libranzas o como añadidura al período de vacaciones, pudiendo el empleado público optar por la forma que más le interese, dependiendo de las necesidades de servicio que estipule el Jefe de Servicio, Negociado o Encargado”

“Artículo 32. Retribuciones.

b) Programa de Productividad.

2. Se habilitará una partida única de 770.000 € anuales (700.000 € en el presupuesto general para el Ayuntamiento de San Javier y 70.000 € en el presupuesto del PDM) para el pago de este complemento a todos los empleados municipales a los que corresponda.”